

Santiago de Cali, diciembre 03 de 2024

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.
Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial
Chipichape, Oficina 212, Cali - Valle
notificaciones@gha.com.co
vriviera@gha.com.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo,

En atención a su comunicación recibida en la correspondencia de la **Unión Temporal Recaudo y Tecnología.**, y en cumplimiento de lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, de manera comedida me permito dar respuesta dentro del término legal, a la petición radicada; donde se avizora que usted solicita copia de la póliza mediante la cual Alpha Seguridad Privada LTDA dio cumplimiento a lo dispuesto en el anexo A relativo a la cláusula primera del contrato de prestación de servicios de vigilancia suscrito con la Unión Temporal Recaudo y Tecnología.

Por lo anterior y en aras de proteger su derecho fundamental, Derecho de Petición, nos permitimos emitir respuesta en los siguientes términos:

1. *“Sírvanse remitir copia integra de la póliza mediante la cual Alpha Seguridad Privada LTDA dio cumplimiento a lo dispuesto en el anexo A relativo a la cláusula primera del contrato de prestación de servicios de vigilancia que suscribió con la Unión Temporal Recaudo y Tecnología.”*

Frente a la primera petición nos permitimos contestar.

De antemano, resaltamos la siguiente precisión, **La Unión Temporal Recaudo y Tecnología**, siempre ha garantizado el cumplimiento de los derechos preceptuados en la Constitución y la ley, a fin de que éstos no se vean vulnerados.

De acuerdo con el objeto de lo requerido, se ha podido evidenciar que la misma versa sobre la entrega de un documento relativo a la relación contractual que **La Unión Temporal Recaudo y Tecnología** sostiene con **Alpha Seguridad Privada LTDA**. En tal sentido, evidenciando que el peticionario obra como apoderado de **Chubb Seguros Colombia S.A.**, dentro del proceso administrativo de **Reparación Directa** con Radicado 76001-33-33-021-2023-00333-00, proceso que tiene relación con la información que solicita el peticionario, confiando en la buena fe del uso de la información que obra dentro de dicha

póliza, en aras de respetar su derecho a la defensa y en colaboración con la justicia ordinaria.

Debido a lo anterior, y con el fin de otorgar respuesta de fondo a su solicitud, nos permitimos informarle que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la **Unión Temporal Recaudo y Tecnología**, se encontró que existe una póliza relacionada con el contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad Alpha Seguridad Privada LTDA.

Por tal razón, se da curso procedente a la presente solicitud, indicándole que en adjunto a la contestación encontrará copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por seguros del estado con vigencia de 2022 al 2023 y de 2023 al 2024.

De acuerdo con lo expuesto, conforme a la solicitud, y a fin de concluir, dando respuesta de fondo, nos permitimos enviar en los anexos de la contestación, una copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 14-02-101004087.

ANEXOS

- Copia de la póliza RCE No. 14-02-101004087 anexo 14
- Copia de la póliza RCE No. 14-02-101004087 anexo 18

Sin más sobre el particular, esperamos haber dado respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,



JULY PAOLA BARAJAS MEDINA
Gerente Administrativa
Unión Temporal Recaudo y Tecnología



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------|---|-------------------------------|-----------------|
| CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C. | SUCURSAL CHAPINERO | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No. 14-02-101004087 | ANEXO No. 14 |
|--------------------------------------|-----------------------|---|-------------------------------|-----------------|

| | | | | |
|---|---------------------------------|--|----------------------|---------------------|
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | NIT 0-0 | |

| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) | VIGENCIA SEGURO | | VIGENCIA ANEXO | |
|--------------------------------|---|---|---|---|
| 12 / 01 / 2022 | DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2022 | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2022 | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 |

| INTERMEDIARIO | CLAVE | % PARTICIPACION | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO | % PARTICIPACION |
|----------------------------|--------|-----------------|----------|------------------|-----------------|
| AIDA MARIA ANGEL DE TORRES | 999239 | 100.00 | | | |

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | INVAR | SUBLIMITE |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|-------|-----------|
| PERJUICIO PATRIMONIAL | USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO | \$ 500,000,000.00 | | |
| | | \$ 500,000,000.00 | | |

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SIMILV en USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

LÍMITES POR EVENTO: USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO - \$ 500,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

| | | | |
|-----------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: | \$ *****500,000,000.00 | PRIMA: | \$ *****2,750,000.00 |
| PLAN DE PAGO: | CONTADO | IVA: | \$ *****522,500.00 |
| | | TOTAL A PAGAR: | \$ *****3,272,500.00 |

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CRA. 7 NO. 57 -67, TELÉFONO 2172417 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

W DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ES
W DEL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ES
14-02-10104087

FRIMA AL TORZADA



(415) 7709598021167 (8020) 21002111589806 (3900) 00003327250 (56) 20230177

REFERENCIA
PAGO:
1100211158980-6

KATHERIN MONROY

CLIENTE
Oficina Principal: Cra. 11 No. 93 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2136377

TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. | SUCURSAL CHAPINERO | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No. 14-02-101004087 | ANEXO No. 14 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | NIT 0-0 | |
| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 12 / 01 / 2022 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2022 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | |
| | | VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2022 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 |
| INTERMEDIARIO AIDA MARIA ANGEL DE TORRES CLIENTE | CLAVE 999239 | % PARTICIPACION 100.00 | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION |

INFORMACION DEL RIESGO

PAGUESTADO
PAGAR EN TODA PARTE

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| | | | |
|-----------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: | \$ *****500,000,000.00 | PRIMA: | \$ *****2,750,000.00 |
| PLAN DE PAGO: CONTADO | | IVA: | \$ *****522,500.00 |
| | | TOTAL A PAGAR: | \$ *****3,272,500.00 |

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CRA. 7 NO. 57 -67, TELÉFONO 2172417 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 26.11.2016.1329.P.06.ERCE003A, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

| FORMA DE PAGO | | |
|---------------|------------|-------|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| EFFECTIVO | | |
| CHEQUE | | |
| TOTAL \$ | | |



REFERENCIA
PAGO:
1100211158980-6

(415) 7709998021167 (8020) 11002111589806 (3900) 060003272500 (96) 20230117

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | FOLIZA No. | ANEXO No. |
|--|---------------------------------------|-------------------|-----------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 14 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

**BASE DE COBERTURA
OCURRENCIA.**

CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR EN VIRTUD DE RECLAMACIONES POR EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR ALGUN EVENTO AMPARADO BAJO LA COBERTURA UNICA DE ESTA POLIZA.

INFORMACION PARTES DEL CONTRATO

TOMADOR / ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT 860.051.945-3

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS O LOS DEL LEY

DIRECCION DEL TOMADOR / ASEGURADO CALLE 33 # 16-37 BOGOTA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO N 01 DE 2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL SIGUIENTE OBJETO EL CONTRATISTA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA SE OBLIGA CON SU PROPIO PERSONAL EN UNA FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, SEGUN LA REGLAMENTACION VIGENTE, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, DE MODO INDEPENDIENTE, Y TOTAL AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA DE MONITOREO DE CCTV 24 HRAS (EN ADELANTE EL SERVICIO), TODOS LOS DIAS DEL MES EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA P.H, SEGUN COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CUENTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO EL MEDIO CANINO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ADG-1274-19 CELEBRADO ENTRE TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H Y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CON EL SIGUIENTE OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FAVOR DEL CONTRATANTE CON EL FIN DE PREVENIR, REDUCIR EL RIESGO O IMPACTO O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD EN LO RELACIONADO CON LA VIDA, DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, VISITANTES, CLIENTES, USUARIOS COPROPIETARIOS, TRABAJADORES CONTRATISTAS Y TERCEROS EN GENERAL, ASI COMO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS BIENES COMUNES, PROPIOS, SEAN ESTOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y/O ENSERES EN GENERAL LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 043-2019 CELEBRADO ENTRE CENTRAL DE INVERSIONES Y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CON EL SIGUIENTE OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION SIN ARMAS Y/O CON MEDIOS TECNOLOGICOS DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, LOCALIZADOS EN DIFERENTES SITIOS DEL PAIS Y QUE SON ADMINISTRADOS DESDE LA SUCURSAL DE CALI, LA CUAL COMPRENDE DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA, INCLUIDA LA VIGILANCIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE CISA UBICADA EN LA CARRERA 3 # 12-40 OFICINA 1103 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO LA ERMITA.

CONDICIONADO GENERAL 26/11/2016-1329-P-06-E-RCE-003A (NO OBTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO)

1. VALOR ASEGURADO POR TIPO DE EMPRESA
500 SMMLV \$500.000.000

2. DEDUCIBLE
15% DE LA PERDIDA - MINIMO 5SMMLV

3. OBJETO DEL SEGURO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA EN FORMA DIRECTA DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADA EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO.

PERJUICIOS PATRIMONIALES: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS PATRIMONIALES EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEL PACIENTE, TERCERO AFECTADO Y/O SUS CAUSAHABIENTES QUE SEA RECLAMADO A SEGURESTADO CON OCASION A UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA.

3.1 COBERTURA

USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 356 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.



SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | FOLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 14 |
| TOMADOR | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT |
| | | TELEFONO | 2878390 |
| ASEGURADO | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |
| | | TELEFONO | 2878390 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CLAUSULA DE COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES - SUBLIMITE 30% DEL LIMITE ASEGURADO POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA EL ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL, DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE, CAUSADOS DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MENCIONADOS PERMANECEN SIN MODIFICACION

4. EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- 4.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
- 4.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.
- 4.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.
- 4.4. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLÓGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE PATRIMONIAL.
- 4.5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES QUE SEAN EMPLEADOS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA POLIZA Y FUERA DEL HORARIO LABORAL.
- 4.6. DERRUMBES Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
- 4.7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
- 4.8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
- 4.9. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASROSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
- 4.10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 4.11. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 4.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 4.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTECOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 4.14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 4.15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
- 4.16. LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
- 4.17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 4.18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 4.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 4.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 4.21. POR INCONSISTENCIA, HUIDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
- 4.22. POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 4.23. SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- 4.24. SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA
- 4.25. SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
- 4.26. SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- 4.27. EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.28. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL INCLUYENDO HURTO Y HURTO CALIFICADO, CASO EN EL CUAL SE AMPARA EL HURTO DE LOS BIENES BAJO CUIDADO Y CUSTODIA DEL ASEGURADO, COMO SE INDICA EN EL ALCANCE DE COBERTURA.
- 4.29. SE EXCLUYE PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL Y CON EL USO DE DRONES.
- 4.30. LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | | TIPO DE MOVIMIENTO | FOLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|------------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------|
| CHAPINERO | | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 14 |
| TOMADOR | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4.3IRECLAMACIONES RELACIONADAS CON GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA, RESPECTO DEL ALCANCE DE COBERTURA DESCRITO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

5. DEFINICIONES GENERALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA U LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.

MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.

TIPO DE EMPRESA DEFINICION DECRETO 356 DE 1994

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEFINICION DECRETO 356 DE 1994

VIGILANCIA FIJA ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.

VIGILANCIA MOVILES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.

ESCORTAS LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO.

ASEGURADO SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

TOMADORES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.

TERCEROS LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMENJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSAHABIENTES.

NO SE CONSIDERA TERCEROS A:

A. EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.

B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.

DEDUCIBLES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

BIENES AJENOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIDADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

PREDIOS POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.

SINIESTRO POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

PERJUICIOSO SE ENTIENDE POR PERJUICIOSO TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.

VALOR ASEGURADO ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURO EN CASO DE SINIESTRO, LUEGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE FACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.

SUBLIMITE SE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**
POLIZA NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--|---------------------------------------|-------------------|-----------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 14 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLIMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.

6. GARANTIAS

CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LAS RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.

CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.

ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SAUVOCONDUCTO: EN RELACION CON EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, EL ASEGURADO GARANTIZAR QUE LAS ARMAS EMPLEADAS ESTAN PROTEGIDAS CON SAUVOCONDUCTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O AUTORIDAD COMPETENTE.

7. CONDICIONES ADICIONALES

TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE.

PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE \$100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, \$100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, \$200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

NULLIDAD Y TERMINACION: EL SEGURO NO TIENE VIGENCIA CUANDO EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION EL ASEGURADO NO TIENE LA AUTORIZACION O PERMISO; DEBITAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE, CUANDO LE SEA RETIRADA AL ASEGURADO DICHA AUTORIZACION O PERMISO O CUANDO SEA DE CUALQUIER MANERA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

GARANTIA PAGO DE PRIMA

DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.

2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.

3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.

SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUPRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILIS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ANTERIORES, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SAUVO DISPOSICION POR ESCRITO A SEGURESTADO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

3. FRENTE AL SINIESTRO

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SANEAMIENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMITICION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SAUVENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--|---|-------------------|-----------|
| CHAPINERO | | 14-02-101004087 | 14 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTO, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITI MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASGURADOS.

REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

REVOCAION

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDAD SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.

2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.



7709998021167003594796

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000035947961

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | |
|---|----------------|--------------|-------------------|------------------|
| FECHA | | | | |
| 01/02/2022 02:29p.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | | | NIT. 860.051.945 |
| LA SUMA DE: Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos . ***** | | | | |
| POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000035947961 | | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| CHAPINERO-2-101004087-14-1 | \$2,750,000.00 | | \$522,500.00 | \$3,272,500.00 |
| CHAPINERO-45-101055190-3-1 | \$185,147.00 | | \$35,178.00 | \$220,325.00 |
| CHAPINERO-45-101073208-0-1 | \$768,548.00 | | \$146,024.00 | \$914,572.00 |
| CHAPINERO-45-101074043-0-1 | \$208,777.00 | | \$39,668.00 | \$248,445.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 4,655,842.00 | | | EFFECTIVO: | |
| | | | CHEQUE: | |
| | | | TARJETA: | |
| | | | BD: | 4,655,842.00 |
| | | | OTROS: | \$4,655,842.00 |
| TRANSACCION: 0003594796 | | | TOTAL: | \$4,655,842.00 |
| | | | CAJERO: | PAGUESTADO |



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VIGILANCIA (OBLIGATORIA)**

| | | | | |
|---|--|---|---|------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C. | SUCURSAL CHAPINERO | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No: 14-02-101004087 | ANEXO No: 18 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | NIT 0-0 | |
| FECHA DE EXPEDICION: (d-m-a) 10 / 01 / 2023 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2024 | |
| | | | VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | |
| | | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2024 | |
| INTERMEDIARIO AIDA MARIA ANGEL DE TORRES | CLAVE 999239 | % PARTICIPACION 100.00 | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO |
| | | | | % PARTICIPACION |

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|---------|-------------------|
| PERJUICIO PATRIMONIAL | USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO | \$ 500,000,000.00 | | |
| | GASTOS MEDICOS | \$ 500,000,000.00 | | \$ 12,500,000.00 |
| | Gasto de defensa RCE | | | \$ 100,000,000.00 |

DEDUCIBLES: ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en Gasto de defensa RCE

LÍMITES POR EVENTO: USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO - \$ 500,000,000.00, GASTOS MEDICOS - \$ 5,000,000.00, Gasto de defensa RCE - \$ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

| | | | |
|-----------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: | \$ *****500,000,000.00 | PRIMA: | \$ *****3,546,113.00 |
| PLAN DE PAGO: CONTADO | | IVA: | \$ *****673,761.00 |
| | | TOTAL A PAGAR: | \$ *****4,219,874.00 |

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CRA. 7 NO. 57 -67, TELÉFONO 2172417 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329. P. 06.000000E.RCE.005A.D001

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA
PAGO:
110211334668-7

(415) 7709998021167 (8020) 11002113346687 (3900) 00000421987 (96) 20240117

14-02-101004087

[Handwritten Signature]



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| | | | | |
|---|--|---|---|-------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C. | SUCURSAL CHAPINERO | TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION | POLIZA No. 14-02-101004087 | ANEXO No. 18 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT 860.051.945-3 | TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | | NIT 0-0 | |
| FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 10 / 01 / 2023 | VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2024 | |
| VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2023 | | HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 17 / 01 / 2024 | | |
| INTERMEDIARIO AIDA MARIA ANGEL DE TORRES CLIENTE | CLAVE 999239 | % PARTICIPACION 100.00 | COMPANIA | COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION |

INFORMACION DEL RIESGO



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| | | | |
|-----------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| TOTAL SUMA ASEGURADA: | \$ *****500,000,000.00 | PRIMA: | \$ *****3,546,113.00 |
| PLAN DE PAGO: CONTADO | | IVA: | \$ *****673,761.00 |
| | | TOTAL A PAGAR: | \$ *****4,219,874.00 |

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CRA. 7 NO. 57 -67, TELÉFONO 2172417 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.04.2022.1329. P. 06.000000E.RCE.005A.D001
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

| FORMA DE PAGO | | |
|---------------|------------|-------|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| EFFECTIVO | | |
| CHEQUE | | |
| TOTAL \$ | | |



REFERENCIA PAGO:
1100211334668-7

{415}7709998021167(8020)11002113346687(3900)000004219874(96)20240117

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS DEL ESTADO

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--|---------------------------------------|-------------------|-----------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 18 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

BASE DE COBERTURA OCURRENCIA

CUBRE LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR EN VIRTUD DE RECLAMACIONES POR EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR ALGUN EVENTO AMPARADO BAJO LA COBERTURA UNICA DE ESTA POLIZA.

INFORMACION PARTES DEL CONTRATO

TOMADOR / ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
NIT 860.051.945-3

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS O LOS DEL LEY

DIRECCION DEL TOMADOR / ASEGURADO CALLE 33 # 16-37 BOGOTA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO N 01 DE 2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL SIGUIENTE OBJETO EL CONTRATISTA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA SE OBLIGA CON SU PROPIO PERSONAL EN UNA FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, SEGUN LA REGLAMENTACION VIGENTE, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, DE MODO INDEPENDIENTE, Y TOTAL AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA DE MONITOREO DE CCTV 24 HRAS (EN ADELANTE EL SERVICIO), TODOS LOS DIAS DEL MES EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATANTE CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA P.H, SEGUN COTIZACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CUENTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO EL MEDIO CANINO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ADG-1274-19 CELEBRADO ENTRE TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H Y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CON EL SIGUIENTE OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN FAVOR DEL CONTRATANTE CON EL FIN DE PREVENIR, REDUCIR EL RIESGO O IMPACTO O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD EN LO RELACIONADO CON LA VIDA, DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, VISITANTES, CLIENTES, USUARIOS COPROPIETARIOS, TRABAJADORES CONTRATISTAS Y TERCEROS EN GENERAL, ASI COMO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS BIENES COMUNES, PROPIOS, SEAN ESTOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y/O ENSERES EN GENERAL LOCALIZADOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL P.H

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. 043-2019 CELEBRADO ENTRE CENTRAL DE INVERSIONES Y ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA CON EL SIGUIENTE OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCION SIN ARMAS Y/O CON MEDIOS TECNOLOGICOS DE LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, LOCALIZADOS EN DIFERENTES SITIOS DEL PAIS Y QUE SON ADMINISTRADOS DESDE LA SUCURSAL DE CALI, LA CUAL COMPRENDE DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA, INCLUIDA LA VIGILANCIA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE CISA UBICADA EN LA CARRERA 3 # 12-40 OFICINA 1103 EDIFICIO CENTRO FINANCIERO LA ERMITA.

CONDICIONADO GENERAL 26/11/2016-1329-P-06-E-RCE-003A (NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO)

- VALOR ASEGURADO POR TIPO DE EMPRESA
500 SMMLV \$500.000.000
- DEDUCIBLE
15% DE LA PERDIDA - MINIMO 5SMMLV

3. OBJETO DEL SEGURO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA EN FORMA DIRECTA DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADA EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO EXIGE EL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO.

PERJUICIOS PATRIMONIALES: SE ENTIENDE POR PERJUICIOS PATRIMONIALES EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DEL PACIENTE, TERCERO AFECTADO Y/O SUS CAUSAHABIENTES QUE SEA RECLAMADO A SEGURO ESTADO CON OCASION A UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA.

3.1 COBERTURA

USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 356 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT: 860.009.578-6

DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 18 |
| TOMADOR | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT |
| | | TELEFONO | 2878390 |
| ASEGURADO | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |
| | | TELEFONO | 2878390 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CLAUSULA DE COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES - SUBLIMITE 30% DEL LIMITE ASEGURADO POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL, DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE, CAUSADOS DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MENCIONADOS PERMANECEN SIN MODIFICACION

4. EXCLUSIONES

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- 4.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASI MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
- 4.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENERO O POSEEDOR DE DICHS VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.
- 4.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION.
- 4.4. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE INDOLE PATRIMONIAL.
- 4.5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES QUE SEAN EMPLEADOS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTA POLIZA Y FUERA DEL HORARIO LABORAL.
- 4.6. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
- 4.7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
- 4.8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
- 4.9. DESCARGUE, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
- 4.10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
- 4.11. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
- 4.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- 4.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, COMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO. IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- 4.14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 4.15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
- 4.16. LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
- 4.17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 4.18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- 4.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PURDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.
- 4.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SI; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.
- 4.21. POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
- 4.22. POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- 4.23. SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- 4.24. SE EXCLUYE LA DESAPARICION MISTERIOSA
- 4.25. SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
- 4.26. SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- 4.27. EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.28. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL INCLUYENDO HURTO Y HURTO CALIFICADO, CASO EN EL CUAL SE AMPARA EL HURTO DE LOS BIENES BAJO CUIDADO Y CUSTODIA DEL ASEGURADO, COMO SE INDICA EN EL ALCANCE DE COBERTURA.
- 4.29. SE EXCLUYE PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL Y CON EL USO DE DRONES.
- 4.30. LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE MEDIOS Y MODALIDADES NO AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT: 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|------------------------------|-----------------|---|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 18 |
| TOMADOR | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4.31 RECLAMACIONES RELACIONADAS CON GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA, RESPECTO DEL ALCANCE DE COBERTURA DESCRITO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

5. DEFINICIONES GENERALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA U LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.

MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AQUELLOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA POLIZA.

TIPO DE EMPRESA DEFINICION DECRETO 356 DE 1994

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y/O ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEFINICION DECRETO 356 DE 1994

VIGILANCIA FIJA ES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS O A BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN LUGAR DETERMINADO.

VIGILANCIA MOVILES LA QUE SE PRESTA A TRAVES DE VIGILANTES MOVILES O CUALQUIER OTRO MEDIO, CON EL OBJETO DE DAR PROTECCION A PERSONAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN UN AREA O SECTOR DELIMITADO.

ESCOLTAS LA PROTECCION QUE SE PRESTA A TRAVES DE ESCOLTAS CON ARMAS DE FUEGO, O DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO ARMADOS A PERSONAS, VEHICULOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, DURANTE SU DESPLAZAMIENTO.

ASEGURADO SE ENTIENDE COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DEBIDAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.

TOMADORES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGURO ESTADO. COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGUROS QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.

TERCEROS LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ASEMEEJA ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSA HABIENTES.

NO SE CONSIDERA TERCEROS A:

- A. EL CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD.
- B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASEGURADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.

DEDUCIBLES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INDEMNIZABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COBERTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.

BIENES AJENOS AQUELLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OSTENTA RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN CONFIADOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.

PREDIOS POR PREDIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.

SINIESTRO POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO EXTERNO, SUCEDIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA.

CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO, O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS, DEBIDO A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

PERJUICIOS SE ENTIENDE POR PERJUICIOS TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.

VALOR ASEGURADO ES LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGURO ESTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUGO DE APLICAR EL DEDUCIBLE PACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.

SUBLIMITESE REFIERE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUMA AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL LIMITE ANUAL AGREGADO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT: 860.009.578-6

DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL | TIPO DE MOVIMIENTO | POLIZA No. | ANEXO No. |
|--------------|------------------------------|-----------------|---|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 18 |
| TOMADOR | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 2878390 |
| ASEGURADO | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT | 860.051.945-3 |
| DIRECCION | CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO 2878390 |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS | NIT | 0-0 |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE PUEDEN ESTIPULAR SUBLIMITES POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA CONDICION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.

6. GARANTIAS

CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

MANTENER LOS BIENES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO.

CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA.

ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SALVOCONDUCTO: EN RELACION CON EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, EL ASEGURADO GARANTIZAR QUE LAS ARMAS EMPLEADAS ESTAN PROTEGIDAS CON SALVOCONDUCTO VIGENTE, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O AUTORIDAD COMPETENTE.

7. CONDICIONES ADICIONALES

TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE.

PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA: LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL SOAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE \$100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, \$100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, \$200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

VALIDAD Y TERMINACION: EL SEGURO NO TIENE VIGENCIA CUANDO EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION EL ASEGURADO NO TIENE LA AUTORIZACION O PERMISO; DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE, CUANDO LE SEA RETIRADA AL ASEGURADO DICHA AUTORIZACION O PERMISO O CUANDO SEA DE CUALQUIER MANERA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

GARANTIA PAGO DE PRIMA

DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PAGO DEL SINIESTRO

SEGURESTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE ACREDITE LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.

2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGURESTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.

3. CUANDO SEGURESTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBEREN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGURESTADO Y AL ASEGURADO.

SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITE LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN EN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES EXTRAÑA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILIS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.

UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ARRIBA EXPUESTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO.

2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

3. FRENTE AL SINIESTRO

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGURESTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGURESTADO NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGURESTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION; COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VIGILANCIA (OBLIGATORIA)

| SUCURSAL: | TIPO DE MOVIMIENTO: | POLIZA No.: | ANEXO No.: |
|--|---------------------------------------|-------------------|------------|
| CHAPINERO | ANEXO DE RENOVACION | 14-02-101004087 | 18 |
| TOMADOR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT | TELEFONO 2878390 | |
| ASEGURADO ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | | NIT 860.051.945-3 | |
| DIRECCION CL 33 NRO. 16 - 37 | CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELEFONO 2878390 | |
| BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS | | NIT 0-0 | |

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SI SE INCUMPLIERE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION

EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRITOS EN LA POLIZA, PERDERAN EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTE, ENGAÑOSA O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITI MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.

REDUCCION Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA RESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGURESTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGURESTADO.

REVOCAACION

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGURESTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SERA LIQUIDADADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.

2. POR VOLUNTAD DE SEGURESTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGURESTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

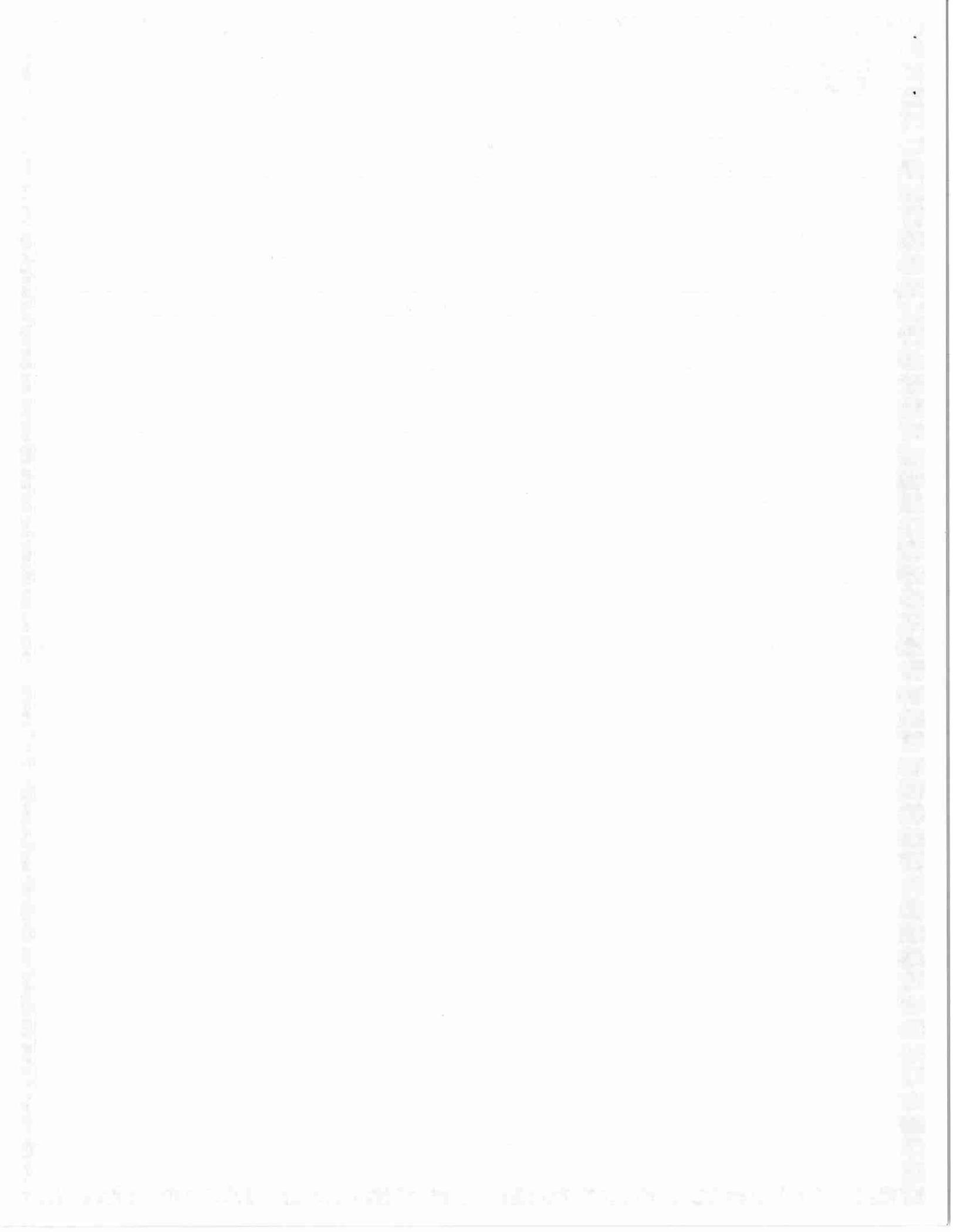
DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.





7709998021167004410623

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000044106239

CERTIFICAMOS QUE:

| FECHA | | | | |
|--------------------------------------|---|------------------|-----------------|----------------|
| 24/01/2023 11:20a.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | NIT. 860.051.945 | | |
| LA SUMA DE: | Once millones doscientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho pesos . ***** | | | |
| POR CONCEPTO DE: | PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000044106239 | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| CHAPINERO-2-101004087-18-1 | \$3,546,113.00 | | \$673,761.00 | \$4,219,874.00 |
| CHAPINERO-2-101004088-15-1 | \$5,937,138.00 | | \$1,128,056.00 | \$7,065,194.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 11,285,068.00 | | | EFFECTIVO: | |
| | | | CHEQUE: | |
| | | | TARJETA: | |
| | | | BD: | 11,285,068.00 |
| | | | OTROS: | |
| TRANSACCION: | 0004410623 | TOTAL: | \$11,285,068.00 | |
| | | | CAJERO: | PAGUESTADO |